



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA PROYECTO "APRENDAMOS A COMER  
Y A VIVIR MEJOR".

DECRETO EXENTO Nº 890

ANTOFAGASTA, 13 SET. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio DEC N°85, de 27 de agosto de 2013, de la Dirección de Vinculación y Comunicación, registro N° 5102, de 29 de agosto de 2013 y oficio VRE N° 1795, de 30 de agosto de 2013, ambos de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Ejecución de Proyecto Individual Concurso Fondo de Medios de Comunicación Social año 2013, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Aprendamos a comer y a vivir mejor", auspiciado por el Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local año 2013, por un monto \$2.500.000.-, cuyo responsable será la Dirección de Vinculación y Comunicación, quien deberá velar por el cumplimiento de todos los puntos señalados en el convenio respectivo.

3. Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETO:**

1. OFICIALIZASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Individual Concurso Fondo de Medios de Comunicación Social año 2013, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Universidad de Antofagasta, para ejecutar el proyecto denominado "Aprendamos a comer y a vivir mejor", cuyo texto es el siguiente:

**"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO INDIVIDUAL**

**CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2013**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA**

**A**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta a 12 de agosto de 2013, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por el Seremi de Gobierno (s) Julio Calderón Martínez, cédula nacional de identidad N°6.930.524-5, ambos domiciliados en Prat 384 4° piso, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional Antofagasta, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don Pablo Toloza Fernandez, ambos domiciliados en Prat 384 segundo piso, de la comuna y ciudad de Antofagasta y por la otra, en representación del medio de comunicación Universidad de Antofagasta, RUT N°70.791.800-4, don Luis Alberto Loyola Morales, RUT N°4.625.989-0, en adelante denominado "el adjudicatario", con domicilio para estos efectos en Avenida Angamos 601, comuna de Antofagasta, vienen a celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local, año 2013, en adelante, "El Fondo", convocado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación Universidad de Antofagasta, resultó adjudicatario de fondos Concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. La Resolución Exenta N° 272/379 de 20 de Marzo de 2013, que contiene y aprueba propuesta de bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2013", incluyendo todos sus anexos.
3. Sesión Ordinaria N°489 y N° 11265, de fecha 22 de abril 2013, del Consejo Regional, Región Antofagasta, que tiene por aprobada la propuesta de bases. Aprobándose en sesión ordinaria n°495 acuerdo de priorización n°11410, de 26 de julio 2013.
4. El Proyecto "Aprendamos a comer y a vivir mejor", aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:**El Ministerio Secretaría General de Gobierno encomienda al Medio de Comunicación Radio **Universidad de Antofagasta**, la ejecución del proyecto "Aprendamos a comer y a vivir mejor", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si el adjudicatario incurre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

**SEGUNDA-MONTO:**El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

**TERCERA-GARANTÍA:**El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de un (vale vista, depósito a la vista o boleta de garantía) por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al **15 de abril de 2014**.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irroge la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

**CUARTA-EJECUCIÓN:** Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución. Dicho plazo comenzará el 2 de septiembre de 2013 y tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2013, según calendario regional respectivo. En ningún caso podrán efectuarse gastos relacionados a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

**QUINTA-TRANSFERENCIA:** La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución de la Intendencia que apruebe el presente convenio de ejecución.

**SEXTA-ACOMPANAMIENTO DEL PROYECTO:** El Ministerio, a través del funcionario que designe, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual el adjudicatario se obliga a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

**SÉPTIMA-INFORME FINAL:** El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formato será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición), el que deberá ser descargado desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl) o por cualquier otro mecanismo que establezca el Ministerio.

El plazo de entrega del informe final será el día 20 de diciembre de 2013, según calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI tratándose de regiones. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por el Consejo Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser presentados en original.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reiterización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

**UNIVERSIDAD DE ANTOFIAGASTA**

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

**Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.**

**OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aún cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11 y 11.1 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 8.3 de las bases que rigen este concurso.

**NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA-GASTOS:** Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**UNDÉCIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.

2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

**DUODÉCIMA-VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

**DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES:** El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

**DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundamentadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

**DECIMOQUINTA-JURISDICCION:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Antofagasta, capital de la región de Antofagasta, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

**DECIMOSEXTA-REPRESENTACION:** La personería del Intendente, don Pablo Toloza Fernández para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N°441 de fecha 25 de abril 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Secretario Regional Ministerial de Gobierno (s), don Julio Calderón Martínez consta en el Decreto Supremo N°50 de fecha 17 de octubre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el Decreto Supremo n°597, de fecha 27 de diciembre de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La constitución de Universidad de Antofagasta, consta en certificado de vigencia otorgado por Ministerio de Educación bajo Decreto Supremo n°148 del año 1981 con renovación cada cuatro años, vigente hasta la fecha; la personería de don Luis Alberto Loyola Morales, consta en certificado de vigencia otorgado por Ministerio de Educación bajo Decreto Supremc n°332 del año 2010, hasta la fecha. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

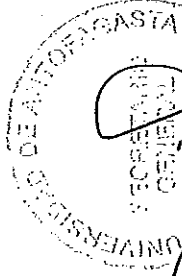
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Julio Calderón Martínez, Secretario Regional Ministerial de Gobierno (S) Antofagasta.  
Pablo Toloza Fernández, Intendente Región de Antofagasta.

2. PROCÉDASE a la apertura de un centro de costo para dicho proyecto.

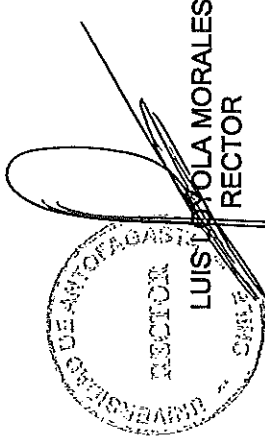
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MSB/FF/DLC/MPDS/MVR/btv

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Direc. Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Depto. Abastecimiento  
Direc. Vinculación y Comunicación



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR